



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO No. 120-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SAMUEL GALVIS MENESES Y/O SERVITECA FULL LLANTAS.

CONTRATO No:	120-2013
CLASE DE CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	SAMUEL GALVIS MENESES Y/O SERVITECA FULL LLANTAS
C. C.:	91.277.057 de Bucaramanga
OBJETO:	"COMPRA DE LLANTAS GT 31X10.5 R15 M/T" PARA EL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO A LA GERENCIA DE PLACAS OSA 677 DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E"
VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (05) días calendario a partir de la fecha de la presente orden de compra.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SAMUEL GALVIS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.277.057 de Bucaramanga, con establecimiento comercial "**SERVITECA FULL LLANTAS**" con matrícula mercantil No. 05-080956-01 del 2000/03/27 renovada el 26/03/2013 por la cámara de comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N° 381, del 22 de Agosto de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010- Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Llantas y Accesorios, del presupuesto de la vigencia 2013; **2)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Almacén y Recursos Físicos, de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimientos Contractuales de la entidad, se realizó proceso de contratación directa con invitación directa a **SAMUEL GALVIS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.





Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No. 120-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SAMUEL GALVIS MENESES Y/O SERVITECA FULL LLANTAS.

91.277.057 de Bucaramanga, con establecimiento comercial “**SERVITECA FULL LLANTAS**, toda vez que el valor estimado del proceso no supera los 28 SMLMV. 5). Que **SAMUEL GALVIS MENESES**, presentó oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la encargada de Almacén y Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación ESE, determinando que la oferta es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la “**COMPRA DE LLANTAS 31X10.5 R15 M/T PARA EL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO A LA GERENCIA DE PLACAS OSA 677 DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**” como se describe a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
LLANTA REF. 31 x 10.50 AT Rin 15	5 llantas	GT	\$360.000,=	\$1.800.000,00

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$1.800.000)**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las Llantas a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega de las Llantas, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del Contrato, soporte de pago de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO:** Las llantas se entregan instaladas, balanceadas y la alineación del vehículo en la sede del CONTRATISTA Carrera 12 No 18-13 San Gil; **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de cinco (05) días calendario a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la funcionaria Técnico Administrativo Grado 16, Encargada de Almacén y Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la cantidad, especificaciones y valor del producto entregado a la ESE; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1º Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Instalar las llantas con balanceo y alineación en el establecimiento de comercio **FULL LLANTAS**, con dirección carrera 12 No. 18 – 13 de San Gil (S.) d.) Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores; e.) Permitir a la supervisora, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2º Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de



Nit: 890.205.335-2

CONTRATO No. 120-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SAMUEL GALVIS MENESES Y/O SERVITECA FULL LLANTAS.

gastos 2013, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Llantas y Accesorios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 381 de Agosto 22 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** De Conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE, no se exigirá póliza de garantía por ser una orden de compra que no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada. No obstante lo anterior, el contratista deberá presentar carta de garantía por el termino mínimo de tres (3) meses por defectos de fábrica de las llantas suministradas a la ESE. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO :** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

SAMUEL GALVIS MENESES
Contratista

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	
---------	--	--

(ORIGINAL FIRMADO)